

RESOLUCIÓN No. RA-PE-02-012-24

La Paz, 28 MAR 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 7 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, establece que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones; y que evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones.

Que el Artículo 30 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2020, establece que: *"La Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnica, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional determinada en el Estatuto que apruebe su Directorio"*.

Que el Artículo 39 del prenombrado Reglamento, prevé que: *"(...) La función pública aduanera debe ser desarrollada por funcionarios incorporados a la planta de personal permanente o eventual de la Aduana Nacional, mediante los procedimientos que establezca el reglamento relativo a los Recursos Humanos de la entidad aduanera, en concordancia con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y el Estatuto del Funcionario Público"*.

Que el Artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas por Resolución Suprema N° 217055 de 20/05/1997, señala que el Sistema de Organización Administrativa es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Que el Artículo 2 de la referida norma dispone que: *"El objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico. Los objetivos específicos son: Lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos; Evitar la duplicación y dispersión de funciones. - Determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales; Proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos; Simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica."*

G.G. Carola C. A.N.
G.N.J. José Sorra L. A.N.
D.A.L. Claudia X. Solís R. A.N.
G.N. Edívar Q.
D.A.I. Grisela B. Orellana B. A.N.
G.N.A.F. Juan C. Quintero B. A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



P.E. Karina L. Saracho M. A.N.
OC: SER993651

Que el Artículo 13, Parágrafo II de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobado por Decreto Supremo N° 26115 de 16/03/2001, señala que: "(...) la valoración de puestos determina el alcance importancia y conveniencia de cada puesto de la entidad, asignándole una remuneración justa vinculada al mercado laboral nacional, a la disponibilidad de recursos y a las políticas presupuestarias del Estado"; adicionalmente, el citado texto normativo en su Inciso b) prevé: "Cada uno de los puestos del personal numerado en la planilla presupuestaria y en la planilla de pago de sueldos, asimismo su denominación y remuneración. El ítem numerado deberá ser registrado en el Servicio Nacional de Administración de Personal".

Que el Artículo 17 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, dispone que el Proceso de Programación Operativa Anual Individual: "Establecerá y definirá los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se constituye en la base para la evaluación del desempeño y se tomará en cuenta lo siguiente: (...) c) La programación operativa anual individual contendrá: Identificación: la denominación, la dependencia, la supervisión ejercida, la categoría y la ubicación del puesto dentro de la estructura organizacional de la entidad. Descripción: la naturaleza u objetivo, las normas a cumplir, las funciones específicas y continuas del puesto y los resultados esperados expresados en términos de calidad y cantidad. Especificación: los requisitos personales y profesionales que el puesto exige posea ocupante. Esta información estará expresada en forma escrita y será ajustada al inicio de cada gestión en función a la Programación de Operaciones Anual. El conjunto de las programaciones operativas anuales individuales de una entidad, constituyen el Manual de Puestos de ésta".

Que por Resolución Ministerial N° 088 de fecha 28/03/2024 el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprobó la escala salarial para la Aduana Nacional, compuesto por 1.871 ítems distribuidos en 30 niveles de remuneración con un costo mensual de Bs 17.820,890'-(Diecisiete Millones Ochocientos Veinte Mil Ochocientos Noventa 00/100 Bolivianos).

Que a través de la Resolución de Directorio N° RD 02-006-24 de fecha 22/03/2024, que aprueba la Nueva Estructura Organizacional, Escala Salarial y Planilla Presupuestaria de la Aduana Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, mediante Informe AN/GNAF/DTH/I/325/2024 de 28/03/2024, refiere que en el marco del Artículo 13, del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-029-21 de 01/10/2021, así como el Manual de Procedimientos para efectuar ajustes organizaciones aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-033-22 de 28/04/2022, dando cumplimiento a la Minuta de Instrucción AN/PE/MI/2024/0069 de 19/03/2024 emitido por Presidencia Ejecutiva, realiza modificaciones al Manual de Puestos de la

G.G.
Carola
Cazorla
A.N.

G.N.J.
Néstor
Borraz
A.N.

D.A.L.
Claudia X
Sotillo F.
A.N.

G.O.
Gerakine S.
Bolivar Q.
A.N.

D.A.I.
Miguel B.
Ortiz B.
A.N.

G.N.A.F.
Juan C.
Gonzalez M.
A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



P.E.
Karina L.
Borrazo M.
A.N. 20-CER993651

Aduana Nacional bajo ese contexto concluye que: "Considerando el análisis efectuado, en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento de Talento Humano corresponde el ajuste y actualización integral del Manual de Puestos vigente de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución Administrativa N° RA-PE-02-059-23 de 03/10/2023 ajustado en el Sistema Integrado de Gestión de Recursos Humanos (SIGER)."

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/373/2024 de 28/03/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en el Informe AN/GNAF/DTH/I/325/2024 de 28/03/2024, emitido por la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, se concluye que el ajuste y actualización integral al Manual de Puestos de la Aduana Nacional, no contraviene a la normativa vigente, siendo necesaria su aprobación mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva."

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 39, Inciso h) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, establece que el Presidente Ejecutivo, como máxima autoridad ejecutiva, es responsable de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y normas legales vigentes, teniendo como una de sus atribuciones el dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el ajuste y actualización integral al Manual de Puestos de la Aduana Nacional, incorporado al Sistema Integrado de Gestión de Recursos Humanos (SIGeR).

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-059-23 de 03/10/2023.

Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y todas las unidades organizacionales de la Aduana Nacional quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL

PE:KLSM
GG:CCF
GNJ/DAL:Mbl/cxsr/gsbq/mbob
GNAF:Jccn
Co.:Archivo
H.R.:DTH2024/249

CATEGORÍA:02

G.S. Carola Cazon A.N.
G.N.J. VOS Bofill A.N.
D.A.L. Claudio X. Sotillo R. A.N.
G.N.J. Gerardo S. Bofill Q. A.N.
D.A.L. Mariana Orlandi B. A.N.
G.N.A.F. Juan C. Cosentino H. A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651